



RADICADO. 080014189-008-2005-00269-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A., E.S.P.
DEMANDADO: RAMONA QUINTERO VDA DE LUNA CC. 9.079.937

Barranquilla, 1 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la doctora MONICA PADILLA BRAVO CC. 49.775.128 y TP No. 93.369 del CS de la J, solicita sustitución de poder; sin embargo, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP. No se aceptará la sustitución de poder realizada por la doctora MONICA PADILLA BRAVO CC. 49.775.128 y TP No. 93.369 del CS de la J., en favor de la abogada RAYMA INES CABRERA NUÑEZ CC. 1.042.416.577 y TP No. 199.525 del CS de la J, por cuanto si bien es cierto, se manifiesta por esta que actúa en su condición de cesionaria de los derechos de ELECTRICARIBE S.A E.S.P, no existe constancia en el expediente de tal cesión, y en tal sentido no se encontraría facultada para realizar dicha sustitución.

Observa el despacho que tal solicitud no es procedente en razón que aunque se evidencias los memoriales de otorgamiento de poder, no se allega evidencia que se reconozca a AIR-E S.A.S. E.SP como cesionario de los derechos litigiosos en efecto no se encontraría facultada.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No aceptar la sustitución de poder por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LT

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a1c4ef96c6d7ae64d2d712c1173c3587ab9b9d917ad57d80dc01b23da8dbf2**

Documento generado en 01/06/2023 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>